1723

[illegible] marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

y ellos que han hecho de reconozimiento de mas personas que les pareziere, para en a practicar mayor examen, sin perder tiempo; teniendo para ello presentes todos los acuerdos y papeles, y citados anteriormente a este fin, y traygan razon para resolber =

Pago de los baños sobre el riego de sus tierras

El señor Don Gil Antonio de Molina, regidor, comisario de la azequia mayor de las Barreras, entregó por escrito una proposizion satisfaziendo a la que ya dada que el señor Conde de Montealegre hizo en el Cauildo de diez antes, y para verificar su narratiua, dos testimonios dados por Juan Fuentes escriuano de Su Magestad; su fecha de quinze de corrientes, y una zertificazion de Don Pedro Tomas Suarez, sobre azequiero, que todo se incorpora en este libro capitular y es del thenor siguiente =

Aqui la proposizion y demas papeles

La Ziudad hauiendolo oido, y lo que manifesto el presente señor, el memorial de Don ... firmado de dicho señor Conde de Montealegre, de la relazion que hizo Lorenzo ... el Cauildo antes, y la del acuerdo que se zita dicha proposizion, hecho en el Cauildo de doce de julio de setezientos y doze, en que a pedimento de la Señora Condesa de Montealegre, y otros herederos de dicho pago de los Baños, se les señalo sitio para el riego de sus tierras de la azequia maior concordandose con los herederos del pago de la Dauaguasso las demas reglas y zircumstanzias contenidas en dicho acuerdo; y conferido sobre todo, teniendo presente que de las expresiones se reconoce la siniestra la narratiua presentada de dicho señor Conde de Montealegre; y el señor Correa, tomando acuerdo se guarde dicho acuerdo, y que se obserbe =

No se admitan mem[oriale]s que no bengan firmados o entregados por las partes =

La Ziudad acuerda que los señores de Cauildo de oy en adelante no admitan memorial que no sea entregado por la misma parte, o que benga firmado della, y [illegible].